



DECLARA FUERA DE BASES PROYECTO FOLIO IT14I10091
EN EL MARCO DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA,
FONDEF/CONICYT 2014.

RESOLUCION EXENTO Nº: 2009/2015
Santiago09/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 30/01/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, Decreto Nº 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; el Decreto Supremo Nº 328/2014, del Ministerio de Educación Resolución Exenta de CONICYT Nº 705/2014; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.

b.- La Resolución Exenta Nº 9074/2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 9919/2014, ambas de CONICYT, por la cual se aprobaron las BASES DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA, FONDEF/CONICYT 2014.

c.- Lo establecido en el punto II de las bases que rigen esta convocatoria, que indica: **II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.** Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del Tercer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2014. Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases y sus anexos, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso. En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. **II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

d.- por su parte el numeral II. 4 de las bases concursales dispone: **II.4**

APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS. Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 20% de su costo total por las empresas o entidades asociadas. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

e.- Lo dispuesto en el numeral I.2.5. de las bases concursales que prescriben: **I.2.5 Participación de empresas y de otras entidades nacionales.** Los proyectos precompetitivos deberán contar con la participación de al menos una entidades asociadas o empresas. Para el caso de los proyectos de interés público, los postulantes deberán tener al menos un Mandante y/u otra entidad asociada relacionada con las actividades y resultados del proyecto. Excepcionalmente un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por CONICYT el proyecto será considerado fuera de bases. En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las empresas o entidades asociadas y detallar los aportes financieros al proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado por cartas de compromiso que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>, desde la fecha de convocatoria del concurso. En caso de ser adjudicado el proyecto, las empresas o entidades asociadas deberán respaldar su apoyo mediante la firma de convenios con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto VI.1 de estas bases y en los plazos allí estipulados. Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla o rechazarla. Las personas que forman parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades e instituciones que participen en el proyecto. El (la) Director(a) del proyecto deberá adjuntar en la postulación una declaración simple en la que acredite lo señalado en este párrafo, según formato proporcionado por CONICYT, que será publicado junto con el formulario de postulación en el sitio <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

f.- El Memorándum TED N° 18055/2014, de 12 de diciembre de 2014, de FONDEF, en el cual solicita la emisión de la resolución de inadmisibilidad de la propuesta ya indicada, acompañando informe de admisibilidad del Proyecto folio IT14I10091- Desarrollo de Tecnología para captar semilla de moluscos desde ambiente natural mediante colectores artificiales: almeja (Venus antigua) y loco (Concholepas concholepas)", presentado por la Directora Claudia Haydee Cubillos Monardez, de la CORPORACION DE EDUCACION LA ARAUCANA; Falta una carilla de la carta de compromiso de la empresa asociada Clarisa Meneses IRL por lo que no se sabe el aporte de esta empresa, por lo que los aportes incrementales de 20% no son completamente respaldados. (punto I.2.5, II.1 y II.4 de las Bases).

g.- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, y en Decreto Supremo N° 328/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** FUERA DE BASES, el Proyecto Folio IT14I10091- Desarrollo de Tecnología para captar semilla de moluscos desde ambiente natural mediante colectores artificiales: almeja (Venus antigua) y loco (Concholepas concholepas)", presentado por la Directora Claudia Haydee Cubillos Monardez, de la CORPORACION DE EDUCACION LA ARAUCANA; Falta una carilla de la carta de compromiso de la empresa asociada Clarisa Meneses IRL por lo que no se sabe el aporte de esta empresa, por lo que los aportes incrementales de 20% no son completamente respaldados, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales II.1, II.4 y I.2.5. de las Bases concursales.

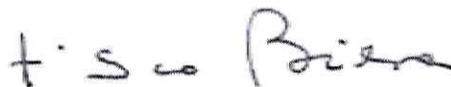
2.- ESTÁMPESE por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en las Resoluciones Exentas N°s 9074/2014 y 9919/2014 de CONICYT, que la complementa.

3.- PUBLÍQUESE en el portal Web de FONDEF - CONICYT, la presente resolución.

4.- NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución al proyecto declarado fuera de bases, para que éstos, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de entablar recurso de reposición de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración el Estado.

5.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa FONDEF, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ
Presidente(a)
PRESIDENCIA

FBR / JAV/ jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA
ALEJANDRA GAJARDO - Secretaria Dirección - FONDEF
KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799